

Oficio N° DE-55-2014

11 de marzo 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DPP/54-11-03-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 11 de marzo de 2014, según Acta N° 09-2014,

Resolución No DPP/54-11-03-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Poder General de Administración y Representación, autorizado por el notario José Antolín Cayetano Bernárdez e inscrito bajo Instrumento No.34 del 11 de mayo de 2012, confiere amplias facultades a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Especialista Presidente.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto No. 83-2004, contentivo de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo No.35, Capítulo V de las Modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos, se entiende por modificaciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO (5): Que el Acuerdo No. 1341, referido a las Normas Técnicas del

RESOLUCIÓN No. DPP/54-11-03-2014

Pág.2

Subsistema de Presupuesto en el Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18 reza : “De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por Modificación Presupuestaria toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal”. **CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 19, numeral 2, del Acuerdo No. 1341, referido a Tipos de Modificaciones Presupuestaria, define ampliación: “Implica un aumento del monto total de los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional, dicha ampliación, puede ser producto de la incorporación de nuevos rubros. En todo caso, se deberá mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos”. **CONSIDERANDO (7):** Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en el Capítulo II Modificaciones Presupuestarias, en el Artículo 20, establece: “En observancia del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se podrán crear nuevas asignaciones de gastos ni incrementar las existentes, sin que en el instrumento jurídico correspondiente se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir como respaldo de la modificación presupuestaria. En todo caso, se requiere la opinión de la SEFIN”. **CONSIDERANDO (8):** Que de conformidad con el Acuerdo No. 1341, “Artículo 24. Modificaciones Presupuestarias que competen a la SEFIN, inciso b) numeral 5”, indica el ámbito de su competencia: “Las ampliaciones y/o creaciones con recursos propios”, numeral 9. “Cualquier modificación de los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas que no exceda del 2.0% de los Ingresos Corrientes”. **CONSIDERANDO (9):** Que el Decreto No.360-2013, contempla en el Capítulo IV Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, II. De las Modificaciones Presupuestarias, **Artículo 29:** “Con el Propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las

RESOLUCIÓN No. DPP/54-11-03-2014

Pág.3

modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pagos sin contar con la asignación presupuestaria respectiva, si en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, conoce casos que violenten esta normativa, no aprobará las modificaciones presupuestarias que quieran realizar con posterioridad a la adquisición de tales compromisos". **CONSIDERANDO (10):** Que en el Decreto Legislativo No. 360-2013, Capítulo XII Disposiciones Varias en su Artículo 211, se establece que los Gabinetes Sectoriales estarán coordinados por un Secretario de Estado. Los Secretarios de Estado Coordinadores de la Secretaría serán designados por el Presidente de la República. Y que, los Secretarios de Estado Coordinadores de los Sectores tendrán entre otras funciones: a) "Analizar los ajustes de carácter general que tengan relación con los Despachos, Entidades Desconcentradas, Instituciones Descentralizadas y Órganos que lo Integran", d) "Distribuir entre las Instituciones que conforman el Sector el Techo de Gasto Sectorial asignado por el Despacho de Finanzas para la formulación de los presupuestos anuales; e) Analizar y aprobar las justificaciones de modificaciones del gasto (transferencias y traslado intersectoriales), que durante la ejecución de los presupuestos institucionales corresponda efectuar, previamente al trámite respectivo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Legislativo 83-2004", i) "Coordinar la ejecución, el seguimiento y la evolución del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y los Presupuestos institucionales". **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Decreto Ejecutivo N° PCM 001-2014, del 22 de febrero de 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros reubico el nivel de dependencia de INPREMA al pasarlo de la Secretaría Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social (artículo N° 5 del Decreto N° 360-2013) a la Secretaría de Estado Coordinador del Sector de "Conducción y Regulación Económica", artículo N° 6, Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014. **CONSIDERANDO (12):** El artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, deroga todas las disposiciones normativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. **CONSIDERANDO (13):** Que Según la Ley de INPREMA, Decreto Legislativo No.247-2011, artículo 14 atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, señala que para cumplir y hacer cumplir la Ley y sus reglamentos así

RESOLUCIÓN No. DPP/54-11-03-2014

Pág.4

como, las resoluciones y demás normas o directrices emitidas por los entes contralores, fiscalizadores y supervisores del Estado; el Directorio de Especialistas puede resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefes de División. **CONSIDERANDO (14):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto tiene facultades para proponer al Directorio de Especialistas de INPREMA, previo dictamen técnico, las modificaciones presupuestarias que conforme a ley sean procedentes para el normal desenvolvimiento administrativo y operativo del Instituto. **CONSIDERANDO (15):** Que INPREMA es una Institución Autónoma y Descentralizada, que opera con recursos propios. **CONSIDERANDO (16):** Que en base al comportamiento real de los principales componentes de Ingresos del Instituto, del año 2013; los Ingresos proyectados 2014 y los objetivos del plan operativo del Instituto establecido en base a los proyectos y actividades propuestos de cada Unidad Ejecutora y, los objetivos y metas definidos en el plan estratégico del Instituto del periodo 2013-2017; el INPREMA mediante Oficio No. DP-700-13 del 19 de julio de 2013 solicito a SEFIN un presupuesto de L.9.600.0 Millones. **CONSIDERANDO (17)** Que el Presupuesto 2014 techado por SEFIN comunicado a INPREMA el 19 de julio de 2013 mediante Oficio No. 104-DGP-ID, se fijó en L. 7.501.5 Millones, produciendo un desfase importante en los alcances del POA 2014 de INPREMA, ya que las asignaciones del gasto son insuficientes para la obtención de servicios fundamentales e inversiones para el normal desenvolvimiento administrativo del Instituto y su adecuada gestión por resultados. **CONSIDERANDO (18):** Que el Departamento de Planificación y Presupuesto de INPREMA, concluye que el Instituto debe hacer una ampliación a su presupuesto, para poder cumplir con los objetivos previstos relacionados con la reactivación de activos improductivos denominados Bienes Preexistentes. **CONSIDERANDO (19):** Que los Ingresos Corrientes aprobados para INPREMA en el año 2014 ascienden a L. 4.583.567.211.00, y que el Artículo 24 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto facultan al Instituto para que pueda solicitar una ampliación de su presupuesto de Ingresos y Egresos a la Secretaria de Finanzas, que no supere el 2% de los Ingresos Corrientes Aprobados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto. **CONSIDERANDO (20):** Que de conformidad con

RESOLUCIÓN No. DPP/54-11-03-2014

Pág.5

el plan operativo de INPREMA 2014 y el plan de acción de su plan estratégico 2013-2017, el Instituto tiene previsto para el 1º trimestre del 2014 hacer inversiones en proyectos preexistentes con el fin último de reactivarlos y convertirlos en activos productivos mediante inversiones modestas que permitan adecuarlos a condiciones de venta para hacer la recuperación del capital inicial y su nueva inversión.

CONSIDERANDO (21): Que el Instituto realizo la modificación presupuestaria (MP-01-2014) en el ámbito de Ampliación, utilizando el 33.6% del 2% de los Ingresos corrientes y que la presente Modificación Presupuestaria requiere de L.37.165.667.83, adicionales para hacer obras físicas necesarias en Bienes Preexistentes y, que este monto puede solicitarse al amparo del 2% de los Ingresos Corrientes del Instituto.

CONSIDERANDO (22): Que los fondos consignados en los Objetos del Gasto 41110 Para Construcción de Bienes en Dominio Privado, son insuficientes para realizar las inversiones que requieren tres activos preexistentes del Instituto que están libres de gravamen y con alto potencial de conversión a venta. **CONSIDERANDO (23):** Que para concretizar esta modificación presupuestaria el Instituto utilizara una segunda parte de los recursos disponibles al amparo del 2% de los Ingresos Corrientes.

CONSIDERANDO (24): Que el Decreto Legislativo No. 360-2013, Capítulo XII Disposiciones Varias, en su Artículo 210, indica: " Sin perjuicio del límite establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y con el propósito de agilizar las inversiones de las instituciones Descentralizadas del Estado, se autoriza a los Institutos de Previsión Social, para que de acuerdo a su capacidad financiera puedan realizar inversiones físicas y financieras con sus recursos propios, bajo la regularización de la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), debiendo incorporar los recursos en referencia a sus respectivos Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos".

CONSIDERANDO (25): Que la ampliación al Presupuesto del gasto que deriva de esta modificación presupuestaria equitativa con el incremento en el presupuesto de los Ingresos, en particular, los recursos provenientes de las Rentas de la Propiedad, específicamente en el Rubro 17301 Intereses por Depósitos Internos y que, el comportamiento histórico de los ingresos en este rubro han mostrado una tendencia creciente, superando lo presupuestado al cierre de cada del ejercicio producto de una

RESOLUCIÓN No. DPP/54-11-03-2014

Pág.6

eficiente inversión del Instituto en títulos valores emitidos por el Banco Central de Honduras, SEFIN y, certificados de depósitos emitidos en el Sistema Financiero Nacional. **CONSIDERANDO (26):** Que esta ampliación al presupuesto de Egresos se verá reflejada en el Programa Actividades Centrales, unidades ejecutoras Directorio de Especialista y Administrativo. **CONSIDERANDO (27):** Que el Grupo de Egresos que se ampliara será el 40000 Bienes Capitalizables.

CONSIDERANDO (28): Que el Departamento de Ingeniería del Instituto proporcione una relación, indicando el estatus de varios proyectos que son urgentes de atender, para poder alcanzar los objetivos previstos respecto de lo establecido en el considerando N° 16. **CONSIDERANDO (28):** Que los proyectos que serán atendidos en esta modificación presupuestaria son:

No.	Nombre del Proyecto	Inversión Estimada (Lps)	Ubicación
1	Residencial José Cecilio del Valle	3.776.581.15	Choluteca
2	Residencial Julio Romero	3.389.086.68	Gracias Lempira
3	Proyecto Rubén Antúnez	30.000.000.00	Tegucigalpa
Total		37.165.667.83	

Fuente: Departamento de Ingeniería.

POR TANTO: El Directorio de INPREMA, en uso de sus facultades, emite la presente Resolución de Modificación Presupuestaria **No.D-RMP-02-2014**, en los términos siguientes: **PRIMERO:** Modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de INPREMA de la Forma Siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) Detalle Ingresos de Modificación Presupuestaria (En Lempiras)					
PROGRAMA	CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO INSTITUCIONAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE INSTITUCIONAL
INSTITUCIONAL	17300	Intereses Por Depositos	553,449,444.00	37,165,667.83	590,615,111.83
	17301	Intereses Por Depositos Internos	553,449,444.00	37,165,667.83	590,615,111.83
	TOTAL			-	-

Fuente: Información interna procesada por el Departamento de Planificación y Presupuesto 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA)								
Detalle Egresos de Modificación Presupuestaria								
(En Lempiras)								
PROGRAMA	CODIGO	DESCRIPCION DE CUENTAS	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO INSTITUCIONAL	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE INSTITUCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO/MODIFICADO POR UNIDAD EJECUTORA	MODIFICACION (+/-)	PRESUPUESTO VIGENTE POR UNIDAD EJECUTORA
Actividades Centrales 01						Directorio de Especialistas (01)		
	41110	Para Construccion de Bienes en Dominio Privado	10,500,000.00	37,165,667.83	47,665,667.83	10,500,000.00	37,165,667.83	47,665,667.83
Fuente: Información interna procesada por el Departamento de Planificación y Presupuesto 2014.								

SEGUNDO: Comunicar a la Secretaría General del Instituto para los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Comunicar al Departamento de Planificación y Presupuesto para que proceda de conformidad con el procedimiento de ley, las reglamentaciones del SIAFI y términos de la presente Resolución. **CUARTO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovaný Guifarro
Cc: Arch. ecc/SR